



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

9 DE MARZO DE 2005

No. 29

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO** 2
- ◆ **PROGRAMA ANUAL DE OBRA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC** 7
- ◆ **AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN** 8
- ◆ **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**
- ◆ **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL** 9
- ◆ **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DETENTA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL** 22
- ◆ **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
- ◆ **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DF, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 Y 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL** 25
- ◆ **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004 CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL** 29
- ◆ **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**
- ◆ **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA** 31

Continúa en la Pág. 54

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción II y XXXI, 87, 90, 97, 98, 99 fracción II, y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 3° fracción IX, 5°, 14, 15 fracción IX, 31 fracciones I y XIII, 40, 45, 48, 50 al 53, 68, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3°, 4°, 7 y 8 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que toda vez, que el transporte público de pasajeros, es un servicio que se brinda, con la finalidad de favorecer las necesidades de la sociedad, satisfaciendo con esto el interés general de la población, y así facilitar el acceso de dichos servicios a la población en general, con el propósito de obtener un beneficio en el desarrollo de la Ciudad de México, en su aspecto urbano, ambiental y ecológico.

Que en la Ciudad de México, el servicio público de pasajeros se presta mediante el Sistema de Transporte Público Local de Pasajeros del Distrito Federal, el cual está integrado por el Sistema de Transporte Colectivo "Metro", Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal y el concesionario en sus diversas modalidades.

Que por la importancia que tiene el servicio público de transporte de pasajeros y la imperiosa necesidad de modernizarse, así como la creación de un mecanismo idóneo que proporcione los medios para lograr un buen funcionamiento del transporte de pasajeros en la Ciudad de México; se considera conveniente la creación de un organismo público que debe estar dotado de autonomía, mismo que será diferente a los que actualmente forman parte de la administración pública del Gobierno del Distrito Federal, que se encargue de administrar de manera adecuada y eficaz el nuevo Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, mismo que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, basado en los principios de legalidad honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Que al crear el denominado Metrobús, como un órgano descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, apoyará al trabajo de la disminución de emisiones de contaminantes y preservación del medio ambiente, motivando un transporte limpio que brinde a los habitantes del Distrito Federal la seguridad de contar con un servicio oportuno, continuo, permanente y a la vanguardia mundial, asegurando de esta manera la continuidad de dicho servicio público; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa denominado Metrobús, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- El Metrobús tendrá por objeto:

La planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús.

Artículo Tercero.- Para los efectos del presente Decreto se entiende por:

Consejo: Consejo Directivo de Metrobús

Estatuto : Estatuto Orgánico de Metrobús

Ley: Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal

Organismo: Metrobús

Secretaría : Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

Sistema: Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo Cuarto.- Para el cumplimiento de su objetivo el Metrobús tiene las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar técnicamente a los prestadores del servicio en la planeación de sus estrategias;
- II. Establecer los criterios de coordinación con las demás dependencias y los diferentes órganos de la Administración Pública;
- III. Proyectar y supervisar las obras del Sistema;
- IV. Conservar, mejorar y vigilar el Sistema;
- V. Dictar y vigilar las políticas de operación del Sistema, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia;
- VI. Fijar las normas de operación del Sistema;
- VII. Proponer la tarifa del Servicio;
- VIII. Controlar permanentemente los recorridos de todos y cada uno de los vehículos vinculados al Sistema;
- IX. Supervisar la correcta operación y mantenimiento del Sistema;
- X. Procurar el desarrollo tecnológico del Sistema;
- XI. Mantener la disposición necesaria para el adecuado uso y desarrollo del Sistema;
- XII. Coordinar la implantación de nuevos sistemas de recaudo;
- XIII. Las demás que le confieran los disposiciones legales aplicables y los que sean para el cumplimiento de su objetivo.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Artículo Quinto.- El patrimonio del organismo, estará integrado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le destine el Gobierno del Distrito Federal, que transfiera o entregue, según los recursos financieros que le sean asignados;
- II. Los recursos anuales que se le asigne el Gobierno del Distrito Federal, con cargo al Presupuesto de Egresos; y
- III. Los demás bienes, derechos o recursos que por cualquier otro título legal adquiera o le sean asignados.

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo Sexto.- Metrobús contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

- I. El Consejo Directivo.
- II. La Dirección General.

Artículo Séptimo.- El Consejo Directivo, será el órgano de gobierno de Metrobús, que tiene a su cargo establecer las políticas generales y definir las acciones para la programación, supervisión y control de las actividades del organismo.

Artículo Octavo.- El Consejo, se integra por los siguientes miembros:

- I. El titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, el cual fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IV. El titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
- V. El titular de la Secretaría de Finanzas;
- VI. El titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo (METRO);
- VII. El titular de la Dirección General del Servicio de Transportes Eléctricos.

Artículo Noveno.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada tres meses, o cada vez que sea convocado por su Presidente, El Consejo sesionará validamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, propietarios o sus respectivos suplentes.

A las Sesiones del Consejo asistirán con derecho a voz pero sin voto, el Director General de Metrobús y el Comisario Público.

Artículo Décimo.- Las decisiones del Consejo, serán tomadas por mayoría de los miembros presentes. El presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo Décimo Primero.- El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Programa de labores, el presupuesto y los informes de actividades;
- II. Aprobar anualmente los estados financieros, previo informe del Comisario y dictamen de los Auditores externos;
- III. Aprobar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el organismo con terceros, en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamiento, administración de bienes y prestación de servicios;
- IV. Aprobar el estatuto orgánico del Organismo, así como la estructura organizacional del mismo;
- V. Autorizar la creación de comités o subcomités de apoyo;
- VI. Nombrar y remover a propuesta del Director General a servidores públicos del organismo que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativamente inferiores a las de aquél; y
- VII. Las demás que correspondan al ejercicio de las facultades anteriores.

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo Décimo Segundo.- Metrobús estará a cargo de un Director General y en el ejercicio de sus funciones se auxiliará de Coordinadores, Directores, y de las Unidades Administrativas que determinen sus estatutos.

Artículo Décimo Tercero.- El Director General, será designado por el Jefe de Gobierno o bien a indicación por el titular de la Secretaría; y podrá ser removido libremente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El Director General cumplirá con los requisitos que se establecen en las disposiciones legales y el estatuto orgánico

Artículo Décimo Cuarto.- El Director General, además de las facultades y obligaciones que le confiere la ley tendrá las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al organismo;
- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- III. Formular los programas y los presupuestos del organismo y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;
- IV. Ejecutar los programas y ejercer los presupuestos aprobados por el Consejo, así como los acuerdos del mismo, de conformidad con las normas jurídicas administrativas aplicables;
- V. Formular los programas de organización, reorganización o modernización del organismo;
- VI. Elaborar el programa anual de actividades para someterlo a la aprobación del Consejo;
- VII. Presentar al Consejo para su aprobación los manuales de organización y de procedimientos, así como las propuestas de reforma a dichos manuales y al estatuto orgánico;
- VIII. Presentar al Consejo Directivo el informe sobre el desempeño de las actividades del organismo en forma trimestral;
- IX. Proporcionar la información que solicite el comisario público;
- X. Celebrar y otorgar toda clase de documentos inherentes a su objeto, sujetándose a los lineamientos que apruebe el Consejo Directivo;
- XI. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego al Decreto de creación y el estatuto orgánico;
- XII. Formular querellas y otorgar perdón;
- XIII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;
- XIV. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XV. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General;
- XVI. En su caso, expedir certificaciones de documentos de asuntos de su competencia;
- XVII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales. El Director General ejercerá las facultades a que se refieren las fracciones II, III, VI y VII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el estatuto orgánico que autorice el Consejo Directivo; y
- XVIII. Las demás que le otorgue el estatuto orgánico y el órgano de gobierno.

Artículo Décimo Quinto.- El órgano de vigilancia del organismo, estará presidido por un Comisario Público designado por la Contraloría General del Distrito Federal de igual manera contará con un órgano de control interno cuyo titular será removido libremente por el titular de la Contraloría General del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La instalación del Consejo Directivo del Organismo se deberá llevar a cabo a los treinta días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- La Administración Pública del Distrito Federal, tomará las medidas conducentes con la finalidad de que su organismo cuente con los recursos materiales y financieros que sean necesarios para sus actividades, constituyéndose en bienes muebles e inmuebles y demás que constituya la integración de su patrimonio.

CUARTO.- Los manuales de organización y procedimientos administrativos de aquellos que conforman el organismo, se conducirán en términos del presente Decreto y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

QUINTO.- Los manuales de organización y procedimientos con su catálogo de puestos y profesiograma se deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO.- Las relaciones laborales de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado, se regirán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, FRANCISCO GARDUÑO YÁNEZ.- FIRMA.**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACION AZCAPOTZALCO
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 DIRECCION TECNICA
 PROGRAMA ANUAL DE OBRA

EL ING. JORGE ESPINOSA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, TIENE A BIEN DAR A CONOCER EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2005 EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

PROGRAM A	DENOMINACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
13 04 05	CONSERVAR Y MANTENER ESPACIOS EDUCATIVOS	INMUEBLE	13	\$6,000,000.00
14 00 01	CONSTRUIR, REHABILITAR Y EQUIPAR INSTALACIONES Y ESPACIOS CULTURALES	INMUEBLE	5	\$938,827.00
17 00 28	CONSTRUIR Y MANTENER CENTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	INMUEBLE	1	\$3,000,000.00
19 00 18	CONSTRUIR, SUPERVISAR Y MANTENER MERCADOS PÚBLICOS, PLAZAS COMERCIALES Y LECHERÍAS	INMUEBLE	5	\$9,880,000.00
19 00 18	CONSTRUIR, SUPERVISAR Y MANTENER MERCADOS PÚBLICOS, PLAZAS COMERCIALES Y LECHERÍAS	DOCUMENTO	1	\$300,000.00
22 00 02	AMPLIAR Y MANTENER CARPETA ASFÁLTICA	M2	21,000	\$7,426,250.00
22 00 12	REALIZAR ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA	ACCIÓN	11,425.11	\$3,792,460.00
23 00 12	CONSTRUIR, AMPLIAR Y MANTENER INMUEBLES	INMUEBLE	4	\$8,231,598.00
24 00 11	REALIZAR ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA OBRAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	DOCUMENTO	1	\$350,000.00
24 00 21	CONSTRUIR Y MANTENER LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	KM	1.21	\$2,125,000.00
25 00 06	REALIZAR ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA OBRAS DEL SISTEMA DE DRENAJE	DOCUMENTO	1	\$350,000.00
25 00 15	CONSTRUIR Y MANTENER LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE DRENAJE	KM	1.41	\$2,253,826.00
TOTAL:				\$44,647,961.00

TRANSITORIO
 UNICO. PUBLIQUESE EL PRESENTE PROGRAMA
 MEXICO, D.F. A 8 DE MARZO DE 2005
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. JORGE ESPINOSA GONZALEZ
 RUBRICA.
 (Firma)

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TERMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DURANTE LOS DIAS QUE SE INDICAN

VIRGINIA JARAMILLO FLORES, Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Tercera fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como por lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias delegacionales, órganos desconcentrados o entidades de la administración pública del Distrito Federal;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los días inhábiles que se determinen mediante aviso, deben darse a conocer al público mediante la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL QUE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DURANTE LOS DIAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Los días 22, 23, 24 y 25 de Marzo del 2005, se considerarán inhábiles para efectos de la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Delegación Cuauhtémoc.

En virtud de lo anterior, para los efectos legales y/o administrativos, para el cómputo de términos, no deben ser considerados como días hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción ante la Delegación Cuauhtémoc en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente aviso, surtirá efectos hasta el primer día inhábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Firma)
JEFA DELEGACIONAL EN CUAUHEMOC.
LIC. VIRGINIA JARAMILLO FLORES

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC)

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; en los artículos 12, 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y en el Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Entes Públicos la facultad para emitir el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido que obra en las áreas de su competencia; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Distrito Federal ha asumido el compromiso de transparentar el ejercicio de la función pública, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que los artículos 23 y 24 de la citada ley señalan la información considerada con el carácter de restringida en sus modalidades de reservada y confidencial.

Que el artículo 22 del ordenamiento invocado, establece que la información definida como de Acceso Restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo en las excepciones señaladas en la misma.

Que con fecha 8 de abril del 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el listado de la información de acceso restringido correspondiente al Instituto de Vivienda del Distrito Federal”.

Que con la finalidad de dar la debida observancia y cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en sus fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; y toda vez que en la información y documentos que se relacionan a continuación, interviene el secreto comercial, bancario y/o fiduciario, trata sobre personas, está vinculada con propiedad intelectual, contiene opiniones, solicitudes de información, recomendaciones y puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos; y en algunos casos, su difusión puede ser utilizada en perjuicio de terceros; así mismo obedeciendo al artículo 25 que refiere que las autoridades competentes tomarán las previsiones debidas para que la información confidencial que sea parte en procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio, se mantenga reservada y sólo sea de acceso para las partes involucradas, quejosos o denunciantes; el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, considera como información restringida en su modalidad de reservada la siguiente:

I Instrumentos de coordinación, operativos y de evaluación					
	Documento reservado	Motivación	Justificación	Tiempo de reserva	Área que la resguarda
1	Convenios y estudios relacionados con política urbana, realizados entre el Invi e Instituciones diversas	Protegidos por derechos de propiedad intelectual.	Artículo 23, fracción VI.	Sujeto a términos del convenio	Dirección de Planeación Estratégica
2	Sistemas de información y tecnologías informáticas, y sistemas de procesamiento electrónico de datos	Se encuentra relacionado con la propiedad intelectual, patentes o marcas, asimismo salvaguarda la integridad de la información del Instituto, su divulgación puede generar un perjuicio al Ente.	Artículo 23, fracción VI.	10 años	Dirección de Administración
3	Minutas de las reuniones con organizaciones sociales	Contienen opiniones y puntos de vista que intervienen en la toma de decisiones de la Institución.	Artículo 23, fracción X.	6 años	Dirección General y Vivienda en Conjunto
4	Seguimiento a las observaciones, así como las opiniones que se generen por parte de los diferentes órganos de control	Su difusión durante el desarrollo de las auditorias y del seguimiento de las mismas, puede constituir un impedimento en la evaluación del grado de cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la posible instauración de responsabilidades, en su caso. Asimismo, su divulgación puede acaecer en perjuicio de la Entidad y de terceros, toda vez que una afirmación anticipada sobre sucesos o hechos impacta en el desempeño e integridad de los servidores públicos auditados.	Artículo 23, fracciones X y XI.	Hasta que sea subsanada la observación y en su caso, emitido el fallo del procedimiento que finque las responsabilidades que correspondan.	Todas las Direcciones del Instituto
5	Seguimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo, y por los diferentes Comités de la Entidad	La divulgación de los contenidos de los oficios de seguimiento de los acuerdos que se encuentran pendientes de cumplimiento, pueden derivar en impedir las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes; en virtud de que contienen las opiniones, solicitudes de información interna, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Artículo 23, fracción X.	Hasta la ejecución total de los acuerdos.	Todas las Direcciones del Instituto
6	Todas las bases de datos que retroalimenten los sistemas de operación del Instituto.	Se trata de registros que contienen datos personales de los beneficiarios, solicitantes y empresas en concurso o contratadas (nombre, teléfonos, situación socio económica, cuentas bancarias, etc.), asimismo toda la información que genera el Instituto respecto de cada una de las fases del crédito. Su divulgación vulnera la integridad o seguridad de las empresas o personas y operatividad del Ente.	Artículo 23, fracciones II y XI.	10 años. Se restringe su consulta directa, no los datos estadísticos que de éstos se generen.	Todas las Direcciones del Instituto.

II. Relativos a los Órganos de Gobierno					
7	Actas de Comité de Financiamiento	Contienen la discusión previa a la autorización de los créditos, e incluyen las opiniones que forman parte del proceso deliberativo de diversos casos.	Artículo 23, fracción X.	Hasta que concluyan los procesos de cada uno de los casos contenidos.	Dirección de Finanzas
8	Actas de Comité Técnico	Contienen la discusión previa a la autorización de los puntos de acuerdo, e incluyen las opiniones que forman parte del proceso deliberativo de diversos casos.	Artículo 23, fracción X.	Hasta que concluyan los procesos de cada uno de los casos contenidos.	Dirección Técnica
9	Actas de Consejo Directivo	Contienen la discusión previa a la autorización de los puntos de acuerdo, e incluyen las opiniones que forman parte del proceso deliberativo de diversos casos.	Artículo 23, fracción X.	Hasta que concluyan los procesos de cada uno de los casos contenidos.	Dirección de Planeación Estratégica
10	Carpetas de casos sometidos a Comité Técnico	Contiene información relacionada con la definición de estrategias y medidas a tomar en el desarrollo de las actividades propias del Instituto.	Artículo 23, fracción X.	10 años	Dirección Técnica
11	Carpetas de Comité de Financiamiento	Contienen datos personales de los solicitantes de crédito Invi, de cada uno de los casos expuestos, así como información relacionada con la definición de estrategias y medidas a tomar en el desarrollo de las actividades propias del Instituto.	Artículo 23, fracción X.	10 años	Dirección de Finanzas
12	Carpetas de Consejo Directivo	Contienen datos personales de los solicitantes de crédito Invi, de cada uno de los casos expuestos, así como información relacionada con la definición de estrategias y medidas a tomar en el desarrollo de las actividades propias del Instituto.	Artículo 23, fracción X.	10 años	Dirección de Planeación Estratégica
III. Documentos e información de tipo administrativo					
13	En materia de adquisiciones, arrendamientos o prestaciones de servicios, los procedimientos de rescisión de contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor	Por mandato legal esta información se considera reservada hasta en tanto exista sentencia definitiva que cause ejecutoria, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio. Lo anterior, en razón de que la información corresponde solamente a las partes legalmente acreditadas, así como a las autoridades administrativas que intervienen en dichos procedimientos; y su difusión podría afectar las estrategias de demanda y defensa de la entidad en los asuntos en cuestión, o bien dañar la imagen del proveedor o prestador de servicios, antes de que se resuelva en definitiva el procedimiento.	Artículo 23, fracción VII Artículo 25.	Hasta que se emita la resolución o sentencia definitiva del procedimiento.	Dirección de Administración

14	Información relativa a la documentación legal y administrativa de los proveedores contratados para adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios	Documentos privados recibidos bajo promesa de reserva (nombres, fechas, domicilios, teléfonos, número de cuentas bancarias, etc).	Artículo 23, fracción VI.	10 años	Dirección de Administración
15	Pólizas de seguros patrimoniales contratados para el Instituto	Protegidos por secreto bancario, y su divulgación puede generar un perjuicio al Instituto.	Artículo 23, fracción V.	10 años	Dirección de Administración
16	Procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos que se encuentren en trámite en las instancias correspondientes	Por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, sólo compete a las partes legalmente acreditadas y su divulgación pone en ventaja indebida a terceros en perjuicio de la Entidad.	Artículo 23, fracciones VIII y IX. Artículo 25.	Hasta emitida la resolución definitiva correspondiente.	Direcciones Jurídica y de Administración
17	Procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios por licitación pública nacional e internacional, invitación restringida y adjudicación directa	Para garantizar la participación de los licitantes en igualdad de circunstancias y condiciones, salvaguardar la confidencialidad de las propuestas presentadas, toda vez que dicha información se encuentra sujeta a la revisión, análisis cualitativo y deliberación del ente público, para determinar la propuesta susceptible de adjudicación, cuya divulgación puede beneficiar a algún proveedor y/o generar una ventaja indebida en perjuicio de los participantes, y por ende de la Entidad.	Artículo 23, fracción XI.	Hasta que se emita el fallo correspondiente.	Dirección de Administración
18	Recursos de inconformidad promovidos por los proveedores y contratistas, hasta que se dictamine la resolución definitiva aplicable	Por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, solo compete a las partes legalmente acreditadas y su divulgación pone en ventaja indebida a terceros en perjuicio de la Entidad.	Artículo 23, fracción VIII. Artículo 25.	Hasta emitida la resolución definitiva correspondiente	Dirección de Administración
IV. Documentos e información de tipo financiero					
19	Carpetas de Comité de Control y Evaluación (COCOE)	Contiene informes financieros no consolidados, que intervienen en la definición de estrategias del Ente.	Artículo 23, fracción X.	2 años	Dirección de Finanzas
20	Cartera hipotecaria	Relacionado con secreto comercial y bancario, debe ser garantizada la privacidad en favor de los intereses del beneficiario.	Artículo 23, fracción V.	10 años	Dirección de Finanzas
21	Convenios, servicios y contratos con instituciones de crédito	Protegidos por secreto bancario.	Artículo 23, fracción V.	10 años	Dirección de Finanzas
22	Cuentas de aportaciones iniciales	Protegidos por secreto bancario.	Artículo 23, fracción V.	10 años	Dirección de Finanzas

23	Depósitos de enganche	Protegidos por secreto bancario.	Artículo 23, fracción V.	10 años	Dirección de Finanzas
24	Ejercicio de los créditos individuales otorgados en los distintos programas del Instituto	Involucra secreto fiduciario, información que compete únicamente a los beneficiarios de los créditos.	Artículo 23, fracción V.	Hasta finiquitada la recuperación del crédito de que se trate.	Dirección de Finanzas
25	Inversiones del Instituto	Protegidos por secreto bancario.	Artículo 23, fracción V.	10 años	Dirección de Finanzas.
26	Pagarés	Secretos bancario y fiduciario, documentos que son de interés exclusivo de los directamente involucrados o legalmente constituidos.	Artículo 23, fracción V.	10 años	Direcciones de Finanzas y Jurídica
27	Pago a contratistas y proveedores de bienes y servicios	Intervienen secreto comercial y bancario.	Artículo 23, fracción V.	1 año	Dirección de Finanzas
28	Pólizas de cheques	Documentos protegidos por secreto bancario.	Artículo 23, fracción V.	10 años	Dirección de Finanzas
29	Pólizas de seguros de vida de beneficiarios	Documentos privados de los beneficiarios, protegidos por secreto bancario, cuya divulgación además, pondría en riesgo la integridad física de las personas.	Artículo 23, fracciones II y XI.	Hasta el finiquito del crédito correspondiente.	Dirección de Finanzas
30	Tarjetas de recuperación	Documentos de competencia y uso exclusivo de los beneficiarios de crédito Invi, protegidos por secreto bancario y fiduciario.	Artículo 23, fracción V.	10 años	Dirección de Finanzas
V. Documentos e información de tipo jurídico					
31	Avalúos	Documentos no expedidos por el Instituto que involucran secreto comercial.	Artículo 23, fracciones V y XI.	Hasta que se ejecuten las operaciones para las que son requeridos.	Direcciones de Vivienda en Conjunto, Planeación Estratégica y Jurídica
32	Documento que formaliza la representatividad legal de los beneficiarios	Documentos recibidos bajo promesa de reserva, que compete únicamente a los involucrados.	Artículo 23, fracción VI.	10 años	Direcciones de Vivienda en Conjunto, Planeación Estratégica y Jurídica

33	Expediente único de financiamientos otorgados, denominado "Control Maestro"	Contienen opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo en las actividades propias del Instituto.	Artículo 23, fracción X.	10 años	Dirección Jurídica
34	Expedientes judiciales en que forme parte el Instituto	Procedimientos responsabilidad de los servidores públicos, seguidos en forma de juicio.	Artículo 23, fracciones VIII y IX. Artículo 25.	Hasta que causen ejecutoria.	Dirección Jurídica
35	Fideicomisos	Interviene secreto fiduciario y solo compete a los involucrados o partes legalmente constituidas.	Artículo 23, fracciones V y XI.	10 años	Direcciones de Vivienda en Conjunto y Jurídica
36	Nombre de las personas físicas o morales con quienes se realizan gestiones de compra de predios, hasta ejecutadas la operaciones	Necesario el resguardo de esta información para evitar competencia desleal que caiga en detrimento de derechos de terceros o del Ente, además de involucrar secreto comercial.	Artículo 23, fracciones V y XI.	Hasta ejecutada o cancelada la operación.	Direcciones de Planeación Estratégica y Vivienda en Conjunto
37	Precio de los predios que se encuentran en gestión de compra	Interviene secreto comercial, la revelación inoportuna de esta información favorecería la competencia desleal y bloquearía negociaciones importantes para el desarrollo de las actividades del Invi.	Artículo 23, fracciones V y XI.	Hasta concretadas o canceladas las negociaciones.	Direcciones de Planeación Estratégica y Vivienda en Conjunto
38	Reserva inmobiliaria no fideicomitida	En virtud de que es patrimonio del Instituto destinado al desarrollo de vivienda, y debe ser protegido de invasiones o exigencias de grupos que actúan con dolo y mala fe, lo que afecta intereses de solicitantes que se mantienen en la espera de que se desarrollen nuevos proyectos.	Artículo 23, fracción XI.	Hasta que se ejecute el fideicomiso traslativo de dominio.	Direcciones de Planeación Estratégica y de Vivienda en Conjunto
39	Resoluciones de cancelación de créditos a beneficiarios	Por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, solo compete a las partes legalmente acreditadas y su divulgación pone en ventaja indebida a terceros en perjuicio de la Entidad.	Artículo 23, fracción VIII. Artículo 25.	Hasta que cause ejecutoria el procedimiento.	Dirección Jurídica

40	Universo de predios que se encuentran en trámite de expropiación o desincorporación	Se trata de inmuebles que pudieran llegar a formar parte del patrimonio del Instituto, mismo que se encuentra destinado al desarrollo de vivienda y debe ser protegido de invasiones o exigencias de grupos que actúan con dolo o mala fe; lo que afecta intereses de solicitantes que se encuentran en espera.	Artículo 23, fracción XI.	Hasta ejecutadas las operaciones y el fideicomiso traslativo de dominio que corresponda, en favor de quienes resultaran beneficiados.	Direcciones de Planeación Estratégica y Vivienda en Conjunto
VI. Documentos e información de tipo social					
41	Acuerdos y convenios firmados entre particulares, que se encuentren en los expedientes del Invi	Son documentos firmados entre particulares en los que el Instituto participa como observador, y cuya divulgación puede afectar derechos de terceros.	Artículo 23, fracción XI.	Hasta que se ejecute o invalide el convenio o acuerdo.	Direcciones de Planeación Estratégica, Vivienda en Conjunto y Técnica
42	Acuerdos y convenios firmados entre el Invi y particulares, y acuerdos y convenios firmados entre el Invi y organizaciones sociales	Se reserva esta información por tratarse de la voluntad de partes, donde no hay interés jurídico de terceras personas y que su difusión puede prestarse para exigencias de grupos, generando una ventaja personal indebida, y en perjuicio del Invi. Asimismo contienen información que definen estrategias y medidas a tomar en los casos para los que se crean.	Artículo 23, fracción XI.	Hasta que se ejecute el objetivo para el que fueron creados.	Dirección General, Vivienda en Conjunto y Planeación Estratégica
43	Carta de aceptación personal para tramitar expropiaciones	Documento recibido bajo promesa de reserva, firmado por particulares solicitantes de crédito Invi.	Artículo 23, fracción VI.	Hasta que concluya el proceso correspondiente.	Dirección de Vivienda en Conjunto
44	Carta u oficio de solicitud de crédito	Documento recibido bajo promesa de reserva, firmado por particulares solicitantes de crédito Invi.	Artículo 23, fracción VI.	Hasta que concluya el proceso correspondiente.	Dirección de Vivienda en Conjunto
45	Dictamen de inhabilitabilidad o alto riesgo estructural	Contienen opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo en las actividades propias del Instituto.	Artículo 23, fracción X	10 años	Dirección de Vivienda en Conjunto
46	Solicitudes de compra de predios	Documentos recibidos bajo promesa de reserva, cuya divulgación favorecería la competencia desleal y bloquearía negociaciones importantes para el desarrollo de las actividades del Invi y en perjuicio de terceros.	Artículo 23, fracciones VI y XI.	Hasta que se ejecuten o cancelen las operaciones correspondientes.	Direcciones de Vivienda en Conjunto y Planeación Estratégica

47	Solicitudes de sustitución de beneficiarios en padrón	Son procedimientos que competen únicamente a las partes involucradas y que forman parte del proceso de gestión de los créditos, cuya divulgación podría prestarse a manipulaciones de grupo en perjuicio de la operación del Instituto.	Artículo 23, fracción XI.	Hasta culminado el proceso.	Direcciones de Planeación Estratégica y Vivienda en Conjunto
VII Documentos e información de tipo técnico					
48	Bitácoras de construcción	Contiene información que aporta elementos deliberativos en el desarrollo de las obras.	Artículo 23, fracción X.	Hasta concluidas las obras.	Dirección Técnica
49	Cartas de asignación de empresas	Protegidas por secreto comercial.	Artículo 23, fracción V.	Hasta concluidos los trabajos que correspondan.	Dirección Técnica
50	Conciliaciones de precios con las empresas	Protegidas por secreto comercial, forman parte del proceso deliberativo del Invi, para efectos de la contratación respectiva.	Artículo 23, fracciones V y X.	Hasta concluidos los trabajos para los que fueron realizadas.	Dirección Técnica
51	Estudios de factibilidad para asentamientos humanos	Contienen opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo en las actividades propias del Instituto.	Artículo 23, fracción X.	Hasta concluidas las acciones propias que lo involucran.	Dirección de Mejoramiento de Vivienda
52	Estudios, anteproyectos y proyectos no contratados	Recibidos bajo promesa de reserva, y protegidos por el derecho de propiedad intelectual.	Artículo 23, fracción VI.	Hasta concluidas las acciones propias que lo involucran	Dirección Técnica
53	Integración documental para dictámenes técnico, jurídico y financiero de las empresas	Documentos privados recibidos bajo promesa de reserva.	Artículo 23, fracción VI.	10 años	Direcciones de Administración y Técnica
54	Programación y presupuestos de obra	Contribuyen a la toma de decisiones del Ente, además de tratarse de documentos no consolidados, que por su naturaleza varían constantemente.	Artículo 23, fracción X.	Hasta su consolidación.	Dirección Técnica
55	Reportes de supervisión y laboratorio sobre avance de las obras	Contribuyen en la evaluación de estrategias y toma de decisiones durante el desarrollo de las obras.	Artículo 23, fracción X.	Hasta ejecutadas las obras que los involucren.	Dirección Técnica

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fracciones II y III; en virtud de que la divulgación de sus contenidos, entorpecen la averiguación de delitos, violenta el derecho a la privacidad y seguridad de las personas; y en congruencia con lo dictado por el artículo 30, fracción II mismo que señala que los archivos con datos personales en poder de los entes públicos deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines legales y legítimos para los que fueron creados. La finalidad de un fichero y su utilización en función de ésta, deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá ser objeto de una medida de publicidad o que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que ésta, ulteriormente, pueda asegurarse de que ninguno de esos datos sea utilizado o revelado sin su consentimiento o con un propósito

incompatible al que se haya especificado; el Instituto de Vivienda del Distrito Federal considera información restringida en su modalidad de confidencial, la siguiente:

I Instrumentos de coordinación, operativos y de evaluación					
	Documento reservado	Motivación	Justificación	Tiempo de reserva	Área que la resguarda
1	Oficios de comunicación interna y con otras dependencias gubernamentales, para la operación propia del Instituto	Se trata de documentos que contienen recomendaciones, puntos de vista, solicitudes de información, etc., mismos que forman parte del proceso deliberativo sobre las actividades propias del Instituto y derivado de ello, se determina su confidencialidad en salvaguarda de los intereses de terceros y de la Institución.	Artículo 23, fracción XI. Artículo 24, fracción III.	Hasta ejecutados los actos que los involucren.	Todas las Direcciones del Invi
2	Sistema de registro de beneficiarios y solicitantes	Esta información sólo compete al interesado ya que su difusión pone en peligro la vida, la salud, integridad y seguridad física y patrimonial de las personas, en cumplimiento al mandato legal de salvaguardar el derecho fundamental a la privacidad y garantizar la protección de los datos personales en poder de los Entes públicos, ya que éstos no pueden difundir, comercializar, ni distribuir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo excepción expresa en la ley. El Invi determina mantener la confidencialidad de esta información, junto con todos los datos y documentos que los contengan.	Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Direcciones de Planeación Estratégica, Vivienda en Conjunto y Mejoramiento de Vivienda
II. Documentos e información de tipo administrativo					
3	Contratos, expedientes e información de carácter personal de todos los trabajadores del Instituto	Esta información sólo compete al interesado ya que su difusión pone en peligro la vida, la salud, integridad y seguridad física y patrimonial de las personas, en cumplimiento al mandato legal de salvaguardar el derecho fundamental a la privacidad y garantizar la protección de los datos personales en poder de los Entes públicos, ya que éstos no pueden difundir, comercializar, ni distribuir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo excepción expresa en la ley. El Invi determina mantener la confidencialidad de esta información, junto con todos los datos y documentos que los contengan.	Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Dirección de Administración
III. Documentos e información de tipo financiero					
5	Aplicación de fondos de garantía	Involucra datos personales de los acreditados del Invi, interfiere secreto bancario y fiduciario. En virtud de que los documentos y operaciones relacionadas con este rubro son de suma importancia y sólo compete a los interesados, el Instituto determina su confidencialidad, en salvaguarda de los intereses de los acreditados.	Artículo 23, fracción V. Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Dirección de Finanzas

6	Avance individual de la recuperación de los créditos	Involucra datos personales de los acreditados del Invi, interfiere secreto bancario y fiduciario. En virtud de que los documentos y operaciones relacionadas con este rubro son de suma importancia y sólo compete a los interesados, el Instituto determina su confidencialidad, en salvaguarda de los intereses de los acreditados.	Artículo 23, fracción V. Artículo 24, fracción III. Artículo 30., fracción II.	10 años	Dirección de Finanzas
7	Control y operación de cuentas bancarias propias y externas	Involucra datos personales de los acreditados del Invi, interfiere secreto bancario y fiduciario. En virtud de que los documentos y operaciones relacionadas con este rubro son de suma importancia y sólo compete a los interesados, el Instituto determina su confidencialidad, en salvaguarda de los intereses de los acreditados y del Ente.	Artículo 23, fracción V. Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Dirección de Finanzas
8	Documentos de comprobación de gastos de los beneficiarios	Documentos recibidos bajo promesa de reserva, cuyos contenidos refieren datos personales de los acreditados y que sólo compete a ellos, en tal virtud se determina su confidencialidad en salvaguarda de los intereses de los mismos.	Artículo 23, fracción VI. Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Dirección de Mejoramiento de Vivienda
9	Fichas de dictamen financiero de los solicitantes de crédito	Ésta información sólo compete al interesado ya que su difusión pone en peligro la vida, la salud, integridad y seguridad física y patrimonial de las personas, en cumplimiento al mandato legal de salvaguardar el derecho fundamental a la privacidad y garantizar la protección de los datos personales en poder de los Entes públicos, ya que éstos no pueden difundir, comercializar, ni distribuir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo excepción expresa en la ley. El Invi determina mantener la confidencialidad de esta información, junto con todos los datos y documentos que los contengan.	Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Direcciones de Vivienda en Conjunto y Finanzas
10	Registro de solicitudes y autorizaciones para su incorporación en el sistema de ahorro	Involucra datos personales de los acreditados del Invi, interfiere secreto bancario. En virtud de que los documentos y operaciones relacionadas con este rubro son de suma importancia y sólo compete a los interesados, el Instituto determina su confidencialidad, en salvaguarda de los intereses de los acreditados y solicitantes.	Artículo 23, fracción V. Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Dirección de Finanzas
IV. Documentos e información de tipo jurídico					
11	Contratos de apertura de crédito Invi y convenios modificatorios de éstos	Involucra datos personales de los acreditados del Invi, interfiere secreto bancario y fiduciario. En virtud de que los documentos y operaciones relacionadas con este rubro son de suma importancia y sólo compete a los interesados, el Instituto determina su confidencialidad, en salvaguarda de los intereses de los acreditados.	Artículo 23, fracción V. Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Direcciones de Vivienda en Conjunto y Mejoramiento de Vivienda

12	Contratos de compra venta en abonos (FICAPRO y FIVIDESU)	Involucra datos personales de los acreditados del Invi, interfiere secreto bancario y fiduciario. En virtud de que los documentos y operaciones relacionadas con este rubro son de suma importancia y sólo compete a los interesados, el Instituto determina su confidencialidad, en salvaguarda de los intereses de los acreditados.	Artículo 23, fracción V. Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Dirección Jurídica
13	Contratos de compra-venta	Involucra datos personales de los acreditados del Invi, interfiere secreto bancario y fiduciario. En virtud de que los documentos y operaciones relacionadas con este rubro son de suma importancia y sólo compete a los interesados, el Instituto determina su confidencialidad, en salvaguarda de los intereses de los acreditados.	Artículo 23, fracción V. Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Dirección de Vivienda en Conjunto
14	Contratos de crédito Invi provenientes de los extintos FICAPRO y FIVIDESU	Involucra datos personales de los acreditados del Invi, interfiere secreto bancario y fiduciario. En virtud de que los documentos y operaciones relacionadas con este rubro son de suma importancia y sólo compete a los interesados, el Instituto determina su confidencialidad, en salvaguarda de los intereses de los acreditados.	Artículo 23, fracción V. Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Dirección Jurídica
15	Contratos de parque de materiales	Protegidos por secreto comercial, por su naturaleza jurídica, son de competencia exclusiva de los involucrados, motivo por el cual, el Invi determina su confidencialidad, en salvaguarda de los intereses del propio Ente y de las empresas involucradas.	Artículo 23, fracción V. Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	Hasta ejecutadas las obras para los que fueron convenidos.	Dirección Técnica
16	Contratos de prestación de servicios firmados entre particulares (supervisión, laboratorio, obra, estudios y proyectos)	Involucra secreto comercial, por su naturaleza jurídica y en virtud de que sólo compete a los interesados, el Instituto determina su confidencialidad, en salvaguarda de los intereses de los acreditados.	Artículo 23, fracción V. Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Direcciones de Vivienda en Conjunto y Mejoramiento de Vivienda
17	Integración documental de casos por denuncias de conductas ilícitas de servidores públicos,	Se trata de expedientes y documentos que se integran para la investigación de un delito, cuya divulgación pone en riesgo la vida e integridad de las personas que denuncian, por lo que el Invi determina su confidencialidad para salvaguardar el derecho de terceros. El Invi determina mantener la confidencialidad de esta información, junto con todos los datos y documentos que los contengan.	Artículo 24, fracción III.	10 años	Dirección Jurídica

	organizaciones sociales o promotores de vivienda				
18	Solicitudes de Información Pública de la Oficina de Información Pública	Ésta información sólo compete al interesado ya que su difusión pone en peligro la vida, la salud, integridad y seguridad física y patrimonial de las personas, en cumplimiento al mandato legal de salvaguardar el derecho fundamental a la privacidad y garantizar la protección de los datos personales en poder de los Entes públicos, ya que éstos no pueden difundir, comercializar, ni distribuir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo excepción expresa en la ley. El Invi determina mantener la confidencialidad de esta información, junto con todos los datos y documentos que los contengan.	Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Dirección de Planeación Estratégica
V. Documentos e información de tipo social					
19	Cédulas de información socioeconómica	Ésta información sólo compete al interesado ya que su difusión pone en peligro la vida, la salud, integridad y seguridad física y patrimonial de las personas, en cumplimiento al mandato legal de salvaguardar el derecho fundamental a la privacidad y garantizar la protección de los datos personales en poder de los Entes públicos, ya que éstos no pueden difundir, comercializar, ni distribuir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo excepción expresa en la ley. El Invi determina mantener la confidencialidad de esta información, junto con todos los datos y documentos que los contengan.	Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Direcciones de Vivienda en Conjunto, Planeación Estratégica y Mejoramiento de Vivienda
20	Cédulas de visitas sociales	Ésta información sólo compete al interesado ya que su difusión pone en peligro la vida, la salud, integridad y seguridad física y patrimonial de las personas, en cumplimiento al mandato legal de salvaguardar el derecho fundamental a la privacidad y garantizar la protección de los datos personales en poder de los Entes públicos, ya que éstos no pueden difundir, comercializar, ni distribuir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo excepción expresa en la ley. El Invi determina mantener la confidencialidad de esta información, junto con todos los datos y documentos que los contengan.	Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Direcciones de Vivienda en Conjunto, Planeación Estratégica y Mejoramiento de Vivienda
21	Censos	Ésta información sólo compete al interesado ya que su difusión pone en peligro la vida, la salud, integridad y seguridad física y patrimonial de las personas, en cumplimiento al mandato legal de salvaguardar el derecho fundamental a la privacidad y garantizar la protección de los datos personales en poder de los Entes públicos, ya que éstos no pueden difundir, comercializar, ni distribuir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo excepción expresa en la ley. El Invi determina mantener la confidencialidad de esta información, junto con todos los datos y documentos que los contengan.	Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Direcciones de Vivienda en Conjunto y Planeación Estratégica
22	Dictamen de visita social	Ésta información sólo compete al interesado ya que su difusión pone en peligro la vida, la salud, integridad y seguridad física y patrimonial de las personas, en cumplimiento al mandato legal de salvaguardar el derecho fundamental a la privacidad y garantizar la protección de los datos personales en poder de los Entes públicos, ya que éstos no pueden difundir, comercializar, ni distribuir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo excepción expresa en la ley. El Invi determina mantener la confidencialidad de esta información, junto con todos los datos	Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Direcciones de Vivienda en Conjunto y Mejoramiento de Vivienda

		y documentos que los contengan.			
23	Estudios de predemanda	Ésta información sólo compete al interesado ya que su difusión pone en peligro la vida, la salud, integridad y seguridad física y patrimonial de las personas, en cumplimiento al mandato legal de salvaguardar el derecho fundamental a la privacidad y garantizar la protección de los datos personales en poder de los Entes públicos, ya que éstos no pueden difundir, comercializar, ni distribuir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo excepción expresa en la ley. El Invi determina mantener la confidencialidad de esta información, junto con todos los datos y documentos que los contengan.	Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Dirección de Planeación Estratégica
24	Expedientes individuales de los beneficiarios y solicitantes	Ésta información sólo compete al interesado ya que su difusión pone en peligro la vida, la salud, integridad y seguridad física y patrimonial de las personas, en cumplimiento al mandato legal de salvaguardar el derecho fundamental a la privacidad y garantizar la protección de los datos personales en poder de los Entes públicos, ya que éstos no pueden difundir, comercializar, ni distribuir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo excepción expresa en la ley. El Invi determina mantener la confidencialidad de esta información, junto con todos los datos y documentos que los contengan.	Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Todas la direcciones del Instituto, a excepción de la Dirección de Administración
25	Fichas de dictamen social de los solicitantes de crédito	Ésta información sólo compete al interesado ya que su difusión pone en peligro la vida, la salud, integridad y seguridad física y patrimonial de las personas, en cumplimiento al mandato legal de salvaguardar el derecho fundamental a la privacidad y garantizar la protección de los datos personales en poder de los Entes públicos, ya que éstos no pueden difundir, comercializar, ni distribuir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo excepción expresa en la ley. El Invi determina mantener la confidencialidad de esta información, junto con todos los datos y documentos que los contengan.	Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Direcciones de Mejoramiento de Vivienda y Vivienda en Conjunto
26	Resultados de visitas sociales	Ésta información sólo compete al interesado ya que su difusión pone en peligro la vida, la salud, integridad y seguridad física y patrimonial de las personas, en cumplimiento al mandato legal de salvaguardar el derecho fundamental a la privacidad y garantizar la protección de los datos personales en poder de los Entes públicos, ya que éstos no pueden difundir, comercializar, ni distribuir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo excepción expresa en la ley. El Invi determina mantener la confidencialidad de esta información, junto con todos los datos y documentos que los contengan.	Artículo 24, fracción III. Artículo 30, fracción II.	10 años	Direcciones de Planeación Estratégica, Vivienda en Conjunto y Mejoramiento de Vivienda

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se expide el presente en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en la ciudad de México al día dos del mes de febrero del año dos mil cinco.

EL DIRECTOR GENERAL
ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO
(firma)
(Firma)

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DETENTA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL .

Arq. David Ricardo Cervantes Peredo, Director General del Instituto de Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1, 3, 4°, fracciones III y VII, 12 y 13 de la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

Considerando

Que la Administración Pública del Distrito Federal ha asumido el compromiso de garantizar el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno del Distrito Federal, con el objeto de transparentar el ejercicio de la función pública, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, información celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos; y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública que posee, en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es la contribución a mejorar la calidad de vida de las personas a través de un acceso libre a la información pública.

Que en términos del artículo 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos del Distrito Federal que ejercen gasto público, es un bien del dominio público accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que establece la misma ley, así mismo que de conformidad con el mismo ordenamiento, los Entes Públicos están obligados a brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de acceso restringido.

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento al artículo 12 del ordenamiento citado, para su debida observancia, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer el Listado de la Información Pública que detenta el Instituto de Vivienda del Distrito Federal

Primero.- Se considera Información Pública la relativa a los siguientes rubros:

Documentos de tipo administrativo

- Estructura orgánica;
- Descripción de los cargos, funciones y salarios de los servidores públicos que laboran en el Instituto;
- Relación de bienes de la Entidad;
- Resultado de adquisiciones o arrendamientos de bienes y servicios;
- Manual de Organización, Manuales de Procedimientos y Manuales Especificos de Operación de las unidades administrativas;
- Tabulador de sueldos para el personal de estructura, mandos medios y superiores y personal técnico operativo.

Documentos de tipo Financiero

- Avances de inversión;
- Avance global de la recuperación de los créditos;
- Cumplimiento de metas;
- Ejercicio global de los distintos programas del Instituto;
- Estados financieros globales consolidados;
- Información general de la Cuenta Pública;
- Pago de impuestos;
- Programas Operativos Anuales;
- Registro de Ingresos propios del Instituto a nivel global.

Instrumentos de coordinación, operativos y de evaluación

- De los módulos FICAPRO y FIVIDESU, estadísticas del número de trámites, tipo de trámite y áreas de canalización;
- Estadísticas de los solicitantes registrados en el Módulo de Atención Público;
- Estadísticas respecto de las solicitudes de información;
- Estadísticas sobre estudios de mercado de los materiales de construcción;
- Indicadores de Gestión (estadísticas sobre características de los beneficiarios, financiamientos y de las obras realizadas, avances en el cumplimiento de metas, recuperación de créditos, escrituración, entre otros);
- Nombre o Razón Social de las organizaciones sociales con las que el Instituto ha suspendido en forma definitiva la gestión;
- Nombre o Razón Social de las organizaciones sociales que han sido observadas por el Instituto,
- Lineamientos de política habitacional;
- Todo tipo de procedimientos de operación interna;
- Todo tipo de requisitos de cada uno de los programas y procedimientos;
- Relación de proyectos financiados por el Instituto, el Nombre o Razón Social del grupo o la asociación promotora, así como el Nombre o Razón Social de las empresas constructoras y supervisoras participantes.

Documentos de tipo jurídico

- Relación de predios que han sido expropiados o desincorporados para el desarrollo de proyectos de vivienda financiados por el instituto, así como las fechas y el número de Acuerdo y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la que fueron publicados dichos acuerdos;
- Informe de lo erogado en la adquisición de inmuebles, y número de inmuebles adquiridos, así como su costo individual, para los casos de suelo fideicomitido;
- Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia, Circulares del Gobierno relacionadas con la política habitacional y producción de vivienda de interés social en el Distrito Federal.

Relativos a los Órganos de Gobierno

- Contenido de los Acuerdos del Comité de Financiamiento;
- Contenido de los Acuerdos del Comité Técnico;
- Contenido de los Acuerdos del Consejo Directivo.

Documentos de tipo social

- Respecto de los proyectos en gestión, el Nombre o Razón social de la organización social o representante legal de quien realice la gestión de interés;
- Padrón de beneficiarios de cada uno de los Programas que desarrolla el Instituto (se consideran beneficiarios de crédito Invi, únicamente aquellos cuyo padrón ya ha sido aprobado por su Comité de Financiamiento);

Documento de tipo técnico

- Información general del porcentaje de avance de las obras que se encuentran en proceso;
- Padrón de asesores técnicos;
- Relación de empresas contratadas;
- Relación de empresas que causan baja;
- Relación de empresas observadas;
- Resolución de la evaluación de las empresas;
- Resultado de los salvamentos arqueológicos que realiza el INHA en predios del Invi;
- Costos de producción de vivienda financiada por el Invi.

Segundo.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el listado anterior considerado información pública, comprende todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentra en poder del Instituto y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido;

Tercero.- El acceso a la información pública será a solicitud expresa del interesado, en términos del artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a través de la Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Avenida Morelos No. 98, tercer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, dentro del horario comprendido de las 10:00 a 14:00 hrs. Asimismo, parte de la información aquí relacionada podrá consultarse de manera directa en la página de Internet www.invidf.gob.mx.

Cuarto.- El acceso a la información contenida en el listado anterior se encuentra disponible a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

Transitorio

Único.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se expide el presente en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en la ciudad de México a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

(Firma)
EL DIRECTOR GENERAL
ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO
(firma)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DF, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 Y 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pedro Pablo de Antuñano Padilla, Director General del Instituto de la Juventud del DF, con fundamento en los Artículos 54 fracción I y 71 fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 48 y 58 fracción I, VI y VIII de la Ley de las y los Jóvenes del DF; 4, 11, 17, 22, 24 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como en el Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Entes Públicos referidos en el artículo 4, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido que obra en las áreas de su competencia; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece que la información definida como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo las excepciones señaladas la misma.
- II. Que el artículo 24 del ordenamiento invocado, determina que para considerar la información confidencial, debe existir acuerdo previo del Ente Público que la detente.
- III. Que el acuerdo que clasifique la información como de acceso restringido, debe contener los requisitos previstos por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; es decir debe indicar la fuente de la información, la justificación y motivación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.
- IV. Que el 30 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Entes Públicos referidos en el artículo 4, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido que obra en las áreas de su competencia.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas y en ejercicio de las atribuciones que me han sido encomendadas, así como de garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en la oficina del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- En las oficinas del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, se considera información de Acceso Restringido, la siguiente:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

N°	Fuente de la información	Justificación y motivación para su clasificación	Plazo de la Reserva Con fundamento en el Artículo 26	Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia
1	Los expedientes físicos, electromagnéticos, de audio y video; donde obran DATOS PERSONALES de los tutores y beneficiarios del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo.	<p>El Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo se basa en el trabajo con jóvenes en riesgo de ser víctimas del delito, la violencia y las adicciones; a través de tutores que operan en Unidades Territoriales de alta conflictividad social.</p> <p>La confidencialidad de estos datos garantiza el derecho de los beneficiarios a la seguridad personal, a la protección de datos personales, los derechos sociales que se garantizan a través de las actividades que se desarrollan en este Programa y el derecho a la No discriminación. Así como la adecuada conducción del Programa por parte del Instituto de la Juventud del DF.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 23, fracciones II, III y IV; así como 24 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF.</p>	28 de febrero de 2012	Dirección General y Subdirección de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo
2	Los expedientes físicos, electromagnéticos, de audio y video donde obran resultados de los instrumentos y valoraciones aplicados a jóvenes beneficiarios y tutores en el marco del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo.	<p>Los resultados de los instrumentos aplicados son elementos que definen la estrategia de prevención del delito en Unidades Territoriales de mayor conflictividad social.</p> <p>La confidencialidad de estos datos garantiza el derecho de los beneficiarios a la protección de datos personales, así como el derecho a la No discriminación.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 23, fracción VI; así como 24 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF.</p>	28 de febrero de 2012	Dirección General y Subdirección de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo
3	Los expedientes físicos, electromagnéticos, de audio y video donde obran DATOS PERSONALES de los jóvenes ex integrantes del Programa de Prácticas Profesionales UNAM – GDF.	<p>La confidencialidad de estos datos garantiza el derecho de los beneficiarios a la protección de datos personales, así como el derecho a la No discriminación.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 23, fracción VI; así como 24 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	28 de febrero de 2012	Dirección General y Subdirección de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo

		del DF.		
4	Todas las minutas y actas correspondientes, documentos físicos, electromagnético, de audio y video de la Junta de Gobierno del IJDF y del Comité Técnico del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo; así como todo aquel documento físico, electromagnético, de audio y video como son: notas informativas, minutas, oficios, tarjetas, opiniones y demás, relacionados con la toma de decisiones, la conducción y el seguimiento del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo y del Programa de Prácticas Profesionales UNAM – GDF.	El Artículo 23 fracción X , tutela toda aquella información relacionada con opiniones, recomendaciones, solicitudes de información o puntos de vista, parte del proceso deliberativo de los servidores públicos; estableciendo la confidencialidad de esta información la fracción III del Artículo 24 de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF.	28 de febrero de 2012	Dirección General del IJDF
5	Expedientes, archivos, documentos físicos, electromagnéticos, de audio y video donde se registren y /o documenten situaciones de riesgo y/o emergencia en el marco de la operación del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo.	Por constituir elementos parte de la operación del Programa de Prevención del Delito, la Violencia y las Adicciones, a través del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo; constituyendo su confidencialidad, garantía para la salvaguarda de los derechos de los involucrados en este tipo de situaciones, de conformidad con lo establecido y dispuesto por la fracción III del Artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF	28 de febrero de 2012	Dirección General
6	Bases de colaboración y documentos programáticos del Programa para la Prevención del Delito, la Violencia y las Adicciones - Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo.	Por ser elementos para definir y operar estrategias de prevención del delito, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF	28 de febrero de 2012	Dirección General
7	DATOS PERSONALES de prestadores de servicios profesionales y de servidores públicos de estructura del IJDF.	Los datos personales de los prestadores de servicios profesionales y de los servidores públicos de estructura no son información de orden público, sino de carácter personal, como su nombre y naturaleza lo indican, por lo que debe de salvaguardarse institucionalmente su derecho, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1; 24 fracción III, 29 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la	28 de febrero de 2012	Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo

		Información Pública del DF.		
8	Los convenios de colaboración institucional entre el Instituto de la Juventud del DF y otras dependencias y entidades de la Administración Pública del DF, federal, así como con organismos civiles y académicos.	Estos convenios sustentan las actividades comunitarias DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo, contienen datos personales de los beneficiarios de este Programa, considerándose estos datos como información confidencial salvaguardando el derecho de los beneficiarios en términos de la fracción III del Artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF.	28 de febrero de 2012	Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo
9	Todos los dictámenes e informes de órganos de fiscalización sobre los ejercicios anuales de el Instituto de la Juventud del DF	Estos informes pueden utilizarse indebidamente por toda persona que tenga acceso a ellos con la finalidad de difundirlos, sin autorización del órgano de fiscalización de que se trate y/o del Instituto de la Juventud del DF, en medios de comunicación, como ha ocurrido con anterioridad. Con fundamento en la fracción III del Artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF	28 de febrero de 2012	Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida difusión.

En la Ciudad de México, a los 24 días de febrero de 2005

EL DIRECTOR GENERAL,

(Firma)

C. PEDRO PABLO DE ANTUÑANO PADILLA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004 CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

Pedro Pablo de Antuñano Padilla, Director General del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 54 fracción I y 71 fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 48 Y 58 fracciones I, VI y VII de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal; así como 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que debe observar la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un ordenamiento local de orden público e interés general, que tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de las personas a la información pública en poder de los órganos locales como son: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de todo Ente Público que ejerza gasto público;
2. Que el Instituto de la Juventud del Distrito Federal es un órgano descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y del Artículo 48 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal;
3. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que la información no considerada como de acceso restringido en sus distintas modalidades por Acuerdo del Ente Público constituye información pública en su Artículo 4 fracción VII;
4. Que el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece la obligación de publicar al inicio de cada año un listado de información pública que se detenta por rubros generales, especificando fechas, medios de difusión y lugares donde se pondrá a disposición de los interesados.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas y en ejercicio de las atribuciones que me han sido encomendadas, así como de garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en la oficina del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 12 de la Ley, el Instituto de la Juventud del Distrito Federal determina como información que se detenta la siguiente:

Área	Tipo de información	fecha	Ubicación de la información
Dirección General	Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal	2004	Oficina de Información Pública
	Programa de Prácticas Profesionales UNAM - GDF	2004	Oficina de Información Pública
	Listado de los jóvenes ex integrantes del Programa de Prácticas Profesionales UNAM – GDF	2004	Oficina de Información Pública
	Bibliografía mínima sobre juventud	2004	Oficina de Información Pública
Subdirección de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo	Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo	2004	Oficina de Información Pública

	Informes anuales de actividades institucionales y del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo.	2004	Oficina de Información Pública
	Listado de Unidades Territoriales donde opera el Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo	2004	Oficina de Información Pública
J.U.D. de Enlace Administrativo	Inventario físico de bienes y de almacén.	2004	Oficina de Información Pública
	Programa Anual de Adquisiciones	2004	Oficina de Información Pública
	Nómina	2004	Oficina de Información Pública
	Información relacionada con Licitaciones Públicas, Restringidas y Adjudicaciones Directas.	2004	Oficina de Información Pública
	Servicios y mantenimiento (agua, luz, teléfono, fotocopiado, intendencia, vehículos, instalación, equipo y mobiliario)	2004	Oficina de Información Pública
	Sistemas de información, equipo de cómputo y programación.	2004	Oficina de Información Pública
	Tabulador de sueldos y salarios de servidores públicos de estructura.	2004	Oficina de Información Pública
	Carpetas de las sesiones del COCOE	2004	Oficina de Información Pública
	Programa Operativo Anual	2004	Oficina de Información Pública
	Estados Financieros	2004	Oficina de Información Pública

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida difusión.

En la Ciudad de México DF., 25 de febrero de 2005

EL DIRECTOR GENERAL,
(Firma)
C. PEDRO PABLO DE ANTUÑANO PADILLA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Seguridad Pública.- México – La Ciudad de la Esperanza.- CIUDAD DE MEXICO.- SEGURIDAD PUBLICA**)

A. JOEL ORTEGA CUEVAS, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción X, y 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8, fracción III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 4, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y PRIMERO del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre del 2003, y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 18 de diciembre de 2003 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II. Que en los numerales PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo citado en el considerando anterior, se establece la obligación de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Seguridad Pública, de dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la ubicación de cada Oficina de Información Pública; estableciéndose asimismo la facultad de los titulares de las dependencias para designar, de entre el personal a su cargo, a un encargado de la Oficina de Información Pública para que esté al frente de ella.

III. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones referidas en el considerando anterior y de garantizar a los solicitantes el derecho a la información que obra en la Secretaría, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de febrero de 2004, el Aviso por el que se da a Conocer la Ubicación de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y el Nombre del Encargado de la Misma.

IV. Que uno de los factores que contribuyen al ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, es el conocimiento oportuno de las modificaciones relativas a la ubicación de la Oficina de Información Pública de la Secretaría, de las formas de establecer comunicación con ella, y de la identidad de su titular; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA

PRIMERO. La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se ubica en la avenida José María Izazaga, número 89, piso 10, colonia Centro, código postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; con número telefónico de atención al público 57 16 77 00, extensiones 7800, 7801 y 7788; con página electrónica www.ssp.df.gob.mx; y correo electrónico: informacionpublica@ssp.df.gob.mx.

SEGUNDO. El encargado de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal es, desde el 1 de marzo del 2005, el Lic. A. Xavier Tapia Ruiz.

México, D.F., a 28 de febrero de 2004

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

El C. Alejandro Villagordoa Resa, Coordinador General de Administración y Apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, informa:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS AÑO 2005.

CLAVE: 11C001
UNIDAD COMPRADORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA

Resumen Presupuestal

			Importes
Capitulo	1000	Servicios Personales	\$ 307,970,150.00
Capitulo	2000	Materiales y Suministros	\$ 667,756,226.00
Capitulo	3000	Servicios Generales	\$ 516,437,011.00
Capitulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$ 2,590,159.00
Capitulo	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 0.00
TOTAL:			\$1,494,753,546.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

		Importes	
Artículo	1°	\$ 283,535,991.86	} 80%
Artículo	30	\$ 780,037,117.28	
Artículo	54	\$ 393,336,903.00	
Artículo	55	\$ 37,843,533.86	} 20%
Sumas Iguales		<u>\$1,494,753,546.00</u>	

México, D.F., a 10 de Marzo del 2005
(Firma)
C. Alejandro Villagordoa Resa
Coordinador General de Administración y Apoyo
Rubrica

GABINETE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OFICIO NO. GAF/006/2005

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **GABINETE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**)

México, D.F., 09 de febrero de 2005.

Oficio No. GAF/006/2005.

**CC. DIRECTORES GENERALES DE
ADMINISTRACIÓN Y HOMÓLOGOS DE LAS
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS POLÍTICO-
ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV, 30, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con los artículos 11 fracción IV y 12 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 9º de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; 43 y 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio fiscal del año 2005; 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 380 y demás relativos del Código Financiero del Distrito Federal y los “Lineamientos Generales para la Adquisición, arrendamiento y contratación de bienes o servicios relativos a los capítulos 1000, 2000 y 3000 del clasificador por objeto del gasto a si como para la consolidación de bienes y servicios de uso generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal para el ejercicio 2005”; los integrantes del Gabinete de Administración y Finanzas, emiten las presentes disposiciones para la adquisición consolidada de vehículos destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y procuración de justicia para el ejercicio 2005.

I. GENERALIDADES

1. El presente oficio circular tiene por objeto establecer los mecanismos para la adquisición consolidada de vehículos automotores destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y procuración de justicia correspondientes al ejercicio 2005, a fin de que se efectúe de manera eficaz y eficiente, con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Conforme a los requerimientos, atribuciones y facultades, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, será el área encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición y en su caso, las contrataciones consolidadas de dichos bienes, con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
3. La Secretaría de Finanzas, conforme a sus atribuciones y facultades, validará la disponibilidad de los cargos que mediante Cuentas por Liquidar Certificadas presenten las áreas adheridas a la compra para que puedan cumplir con oportunidad los compromisos adquiridos; quienes deberán proporcionar la suficiencia presupuestal y la clave a la que se deberán efectuar los cargos correspondientes a los compromisos antes mencionados.
4. La Contraloría General, vigilará que la contratación de los bienes se realice en estricto apego a los ordenamientos aplicables.
5. La presente circular será de observancia obligatoria para todas y cada una de las Dependencias, Órganos Político Administrativos y Entidades que tengan considerados la compra de vehículos de esta naturaleza para el presente ejercicio. Los vehículos cuyas especificaciones difieran de las características de los indicados en el numeral 6 podrán ser liberados o admitidos, previa valoración por parte del Gabinete de Administración y Finanzas.

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

6. Los conceptos que se consolidarán serán los siguientes:

Concepto
Vehículo sedán 4 puertas tipo patrulla con y sin balizar.
Equipamiento y transreceptor tipo móvil incluido

Los vehículos indicados son enunciativos más no limitativos. Si se determina la consolidación de otros vehículos distintos a los señalados, se formarán grupos de trabajo para la revisión de las fichas técnicas correspondientes.

III. REQUISITOS DOCUMENTALES.

7. Las áreas solicitantes deberán consolidar los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a cada una de ellas, en su caso, para lo cual deberán considerar estrictamente las necesidades reales.
8. El titular de la Dirección General de Administración u homólogo será el único facultado para solicitar los requerimientos de bienes, así como el intercambio de cualquier información relacionada con los mismos, por lo que toda la documentación y formatos de requerimientos necesarios para la integración de la información, deberán ser firmados y autorizados por dicho servidor público.
9. El titular de la Dirección General de Administración u homólogo de las Dependencias, Órganos Político Administrativos y Entidades que se adhieran al procedimiento de compra, deberán enviar al área consolidadora los siguientes documentos:
- I. Oficio mediante el cual se manifieste expresamente la adhesión a la compra consolidada.
 - II. Oficio del área solicitante donde manifieste expresamente contar con suficiencia presupuestal.
 - III. Oficio de designación del servidor público representante del área solicitante, con facultades de decisión, el cual tendrá la responsabilidad de asistir a todos y cada uno de los eventos de los procedimientos de compra, así como formar parte del grupo de trabajo, con el propósito de dar seguimiento al mismo.
 - IV. Requisición de compra en la cual deberá plasmarse el sello de no existencia o de existencia mínima en almacén, debidamente requisitada, de la misma manera se contendrá en este documento el sello, nombre, cargo y firma del área financiera indicando el importe de los recursos a comprometer.
 - V. Oficio de autorización para que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales afecte su presupuesto, el cual deberá indicar lo siguiente: Sector, Subsector, Programa, Programa Especial, Unidad, Partida, Dígito Identificador, Tipo de Pago y Actividad Institucional.
 - VI. Domicilio donde se recibirá la documentación, pólizas de garantía y llaves de los vehículos, así como las facturas correspondientes, indicando el nombre y cargo del servidor público responsable de su recepción.
 - VII. Registro Federal de Causantes y domicilio fiscal y demás datos de facturación.
 - VIII. Programas de entregas y domicilio (s) donde se recepcionarán los vehículos automotores, así como el nombre y cargo del servidor público responsable de su recepción.

Los volúmenes plasmados en el formato de requerimiento serán considerados como cantidades definitivas.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN.

10. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, adquirirá los vehículos con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo del presente oficio circular.
11. La suscripción de los contratos que se deriven del procedimiento de compra, estará, en su caso, a cargo del área consolidadora. Para el caso de adhesiones posteriores, éstas podrán efectuarse una vez que se hayan formalizado los contratos respectivos.
12. En caso que se requieran ampliaciones a los contratos respectivos, las modificaciones se realizarán con estricto apego a lo establecido en el artículo 65 de la LADF, para lo cual se deberán acreditar nuevamente los requisitos solicitados en el numeral 9 y comprobar que se hayan pagado los compromisos contractuales anteriores a dicha ampliación, o en su caso, que existe la disponibilidad presupuestal.

V. ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES

13. Las Dependencias, Órganos Político Administrativos y Entidades consolidados, serán responsables de la recepción de los vehículos en sus almacenes o lugares de sitio o de cualquier otro lugar permitido por la normatividad aplicable.
14. Los bienes serán entregados de acuerdo a lo establecido en los contratos correspondientes, observando con toda exactitud la entrega oportuna, calidad y garantía.
15. La DGRMSG coordinará y supervisará la logística para la recepción de los bienes en el almacén respectivo o las condiciones para la prestación de los servicios, dicha recepción y/o seguimiento será responsabilidad de cada una de las áreas solicitantes
16. La DGRMSG realizará los pagos conforme a los requerimientos, presupuestos y datos financieros que cada una de las áreas hayan acreditado, por lo que estas últimas son responsables de que se efectúen los programas correctos.

De la misma manera éstas serán responsables de que se respeten los calendarios financieros y por ende, tendrán la obligación de prever los recursos suficientes para cubrir las contraprestaciones que se devenguen con motivo de los compromisos contractuales. Para lo anterior, una vez que se hayan firmado los contratos, la DGRMSG dará a conocer a las áreas solicitantes - conforme a sus requerimientos los montos que se erogarán.

17. En el supuesto que los pagos no sean efectuados oportunamente, ya sea por error, omisión o cualquier otra causa imputable al servidor público responsable, se estará a lo dispuesto por el artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18. Las áreas solicitantes que efectúen sus pagos de manera independiente, tendrán la obligación de notificar al área consolidadora que los vehículos han sido recibidos en los almacenes respectivos, en los plazos, términos y condiciones estipulados en los contratos, así como el envío de la copia de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), tramitada ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o el documento comprobatorio del pago que en su caso aplique.

A t e n t a m e n t e
Por acuerdo del Gabinete de Administración y Finanzas

Secretaría de Finanzas
(Firma)
Ing. Ariel José Sardas Bonomo
Director General de Política Presupuestal

Contraloría General
(Firma)
Lic. Alfredo Domínguez Marrufo
Director General de Legalidad y Responsabilidades

Oficialía Mayor
(Firma)
Lic. Javier Núñez López
Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN Y EL PUESTO DEL ENCARGADO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)**

SALVADOR PÉREZ BRIONES, Director General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 61 y 71, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno, mediante el cual se establecen los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.-Que en los Lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el considerando que precede se establece la obligación de las Dependencias para dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quien será designado por el titular de la citada Dependencia.

III.-Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el acceso a la información pública que obra en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN Y EL PUESTO DEL ENCARGADO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), se ubica en la calle de Nezahualcōyotl No. 120, Piso 11, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México D.F., con un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Los números telefónicos de atención al público son 57-09-14-18, 57-09-12-27, 57-09-16-11 extensiones 227 y 282, y el portal electrónico es www.fidere.org

SEGUNDO.- El Encargado de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), es el titular de la Gerencia de Recuperación de Créditos.

México, D.F., 23 de febrero de 2005.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL
(FIDERE III)

(Firma)
C.P. SALVADOR PÉREZ BRIONES

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTACALCO

Convocatoria: 002

C. José Carlos Suárez Arguello, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Iztacalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I y II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional e Internacional, para la Adquisición de “BIENES INFORMATICOS”, “IMPRESIÓN DEL PERIODICO DE LA DELEGACION”, “MATERIALES Y UTILES DE OFICINA” y “VARA PERLILLA” de acuerdo a lo siguiente:

“BIENES INFORMATICOS”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-004-05		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	11/03/2005	14/03/2005 10:00 Hrs.	16/03/2005 10:00 Hrs.	22/03/2005 17:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Computadora Personal para Desarrollo			150	piezas
2	0000000000	Impresoras laser para red local			8	piezas
3	0000000000	Ups regulador de voltaje			185	piezas
4	0000000000	Scanner			1	pieza
5	0000000000	Switch lan			4	piezas

“IMPRESIÓN DEL PERIODICO DE LA DELEGACION”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-005-05		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	11/03/2005	15/03/2005 15:00 Hrs.	17/03/2005 10:00 Hrs.	22/03/2005 14:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Impresión y distribución de periódico, 20,000 mensuales, Impresión de carteles, volantes y mantas			1	CONTRATO

“MATERIALES Y UTILES DE OFICINA”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-006-05		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	11/03/2005	15/03/2005 10:00 Hrs.	17/03/2005 13:00 Hrs.	22/03/2005 10:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Folder tamaño carta			29,000	piezas
2	0000000000	Folder tamaño oficio			32,000	piezas

3	0000000000	Etiquetas blancas	1,600	Piezas
4	0000000000	Etiquetas file blancas	1,500	Piezas
5	0000000000	Etiquetas fluorescentes	750	piezas

“VARA DE PERLILLA”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-007-05		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	11/03/2005	14/03/2005 15:00 Hrs.	16/03/2005 15:00 Hrs.	18/03/2005 10:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
UNICA	0000000000	Vara perlilla			9,180	bultos

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La oficina de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el edificio "B" Delegacional en Avenida Río Churubusco y Calle Té Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.

El Servidor Público Responsable de las Licitaciones es la C. Angélica Sofía Cabrera Casas, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Delegación Iztacalco.

-La forma de pago es: en convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, a través de pago Interbancario en Banca Serfin, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.

-La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en el Auditorio Delegacional Ubicado en: Planta Baja del Edificio Anexo (centro de barrio) Plaza Benito Juárez y Sur 157 s/n Col. G. Ramos Millán C.P. 08000, México D.F.

-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.-Lugar de entrega: Según Bases. Horarios de entrega: Según Bases.

-El plazo de entrega: Según Bases.

-La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).-No se otorgará anticipo.

-Las condiciones de pago serán: Según Bases.

-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

-No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 09 de Marzo de 2005.

(Firma)

JOSE CARLOS SUAREZ ARGUELLO

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Iztacalco

FIRMA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 30001029-004/2005 LPN/DTLN/DGA/004/2005

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26, 27 inciso "A", 28, 30 Fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-004-2005 LPN/DTLN/DGA/004/2005, para la adquisición de "Aceites y Aditivos", como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-004-2005 LPN/DTLN/DGA/004/2005	\$ 1,000.00 compraNET \$900.00	16/03/2005 15:00 Horas	17/03/2005 10:00 Horas	23/03/2005 10:00 Horas	29/03/2005 10:00 Horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Aceite hidráulico ISO 68			5,000	Litros
	Aceite para motor diesel SAE15W40API CF4			5,000	Litros
	Aceite para motor diesel SAE 20 W 50 API CF4			2,500	Litros
	Aceite para motor diesel SAE 40 API CF2			3,334	Litros
	Aceite para transmisión STD SAE 90			3,334	Litros

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 16 de marzo del 2005, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Se dará a conocer en la junta de aclaración de bases.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Juan Manuel López Ramírez
Director General de Administración

México, D.F. a 09 de marzo del 2005.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Licitación Pública Nacional

Segunda Convocatoria: 023

Lic. Rafael F. Marín Mollinedo, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Fresado y Reencarpetado con material de concreto asfáltico modificado en Av. Insurgentes Norte sentido Norte – Sur, en el Tramo comprendido de los Límites del D.F. al Eje 5 Norte					24/04/2005	14/06/2005	\$3'850,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-043-2005	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	11/03/2005	17/03/2005 11:00 HRS.	15/03/2005 10:00 HRS.	28/03/2005 10:00 HRS.	30/03/2005 17:00 HRS.	

*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal número SE/1480/04 de fecha 06 de Diciembre del 2004.

*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

1. Requisitos para adquirir las bases:

*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.1. Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
 En caso de estar en trámite el registro de concursante, se debe presentar Constancia de registro en trámite, acompañada de los documentos comprobatorios:
 - a) Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
 - b) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley y
 - c) Escritura Constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.
- 1.2. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero del 2003 aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, modificado al artículo 464, conforme publicación de fecha 26 de Diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 1.3. Identificación oficial del representante legal.
2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:
 - 2.1. Los documentos indicados en el punto 1.1, según el caso, 1.2 y 1.3 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.
 - 2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la junta de aclaraciones.
3. La forma de pago de las bases será:
 - 3.1. En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

- 3.2. En caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.
4. La visita de obra para la licitación de la presente convocatoria, si se requiere, se llevará a cabo en: En la Subdirección de Mantenimiento e Infraestructura Vial, ubicada en Prolongación eje 6 Sur # 03, esquina Río Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Delegación Iztapalapa, C.P. 09410
5. La junta de aclaraciones para la licitación de la presente convocatoria, se llevará a cabo en: La Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas para la licitación de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en: La sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Delegación Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, las concursantes entregarán a su elección:
Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, ó fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
8. Para los trabajos de la licitación de la presente convocatoria, se otorgará un anticipo del 10% para el inicio de los Trabajos y el 14% para Adquisición de material (Asfalto modificado)
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
11. Para la licitación de la presente convocatoria, se podrá subcontratar sólo la maquinaria necesaria para la realización de los trabajos
12. Los interesados en la licitación de la presente convocatoria, deberán comprobar experiencia en: Especialista en construcción en pavimentos asfálticos, el personal técnico de la empresa deberá acreditar 3 años de experiencia en trabajos similares a los de este concurso, también deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de ésta licitación pública.
13. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 09 de Marzo del 2005

LIC. RAFAEL F. MARIN MOLLINEDO

DIRECTOR GENERAL

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

CONVOCATORIA NO. 003

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Lic. Emilio Anaya Aguilar, Coordinador Ejecutivo de Administración del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), Organismo Público Descentralizado, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción "I", de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se indican:

30128001-004-05, para la adquisición de **Arrancadores, Motores y Transformadores**.

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 09 al 11 de marzo de 2005	14 de marzo de 2005 10:00 horas	22 de marzo de 2005 12:00 horas	08 de abril de 2005 10:00 horas	45 días hábiles

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Arrancadores de corriente alterna.	99	Pieza
2	Transformadores Trifásicos.	39	Pieza
3	Motores Eléctricos.	148	Pieza

30128001-005-05, para la adquisición de **Bombas con motor eléctrico, cuerpos de impulsores y cabezales de descarga**.

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 09 al 11 de marzo de 2005	14 de marzo de 2005 16:00 horas	22 de marzo de 2005 17:00 horas	11 de abril de 2005 18:00 horas	45 días naturales

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Bomba con motor eléctrico	118	Pieza
2	Bomba vertical tipo turbina	53	Pieza
3	Equipo convencional completo que consta de bomba vertical tipo turbina (cuerpo de impulsores), tazones de fierro fundido, impulsor de bronce flecha de A. I., colador cónico, tubería, chumaceras y portachumaceras.	33	Pieza
4	Cabezal de descarga fabricado en placa de acero	5	Pieza

Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en: Almacén Central, sito en Sur 24 número 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.
Precio de las bases en convocante:	\$ 1,100.00 (Mil Cien pesos 00/100 M.N.)
Precio de las bases en compraNET:	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

* Servidor público responsable de los procedimientos: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o Lic. Juan Guillermo Camacho Pedraza, Subdirector de Adquisiciones y/o Lic. Graciela Elena Flamenco Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Lic. Fernando Meza Zavala, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

* Los plazos de los eventos de las licitaciones se contarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, sita en Viaducto Río de la Piedad No. 507, 5° piso, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, Código Postal 08400, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

* La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). En *CompraNET*: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos "Banco Santander Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285".

* Los actos de Sesión de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas, ubicada en el 5° piso del edificio sede del SACM, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.

* El pago de los bienes se hará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* Las propuestas deberán presentarse en español y ofertarse en moneda nacional.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Sesión de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al fax 56 57 48 17 o al correo electrónico dgcoh06@prodigy.net.mx, previo a la fecha del evento.

México, La Ciudad de la Esperanza, a 09 de marzo de 2005.

(Firma)

Lic. Emilio Anaya Aguilar
Coordinador Ejecutivo de Administración
Sistema de Aguas de la Ciudad de México

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
2ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional Múltiple para la adquisición de los bienes que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios	Cantidad	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPN-05/2005 (Múltiple)	Papelería Cartuchos p/impresora, C.D. y disquetes Material Eléctrico Material de Limpieza	47 Partidas 09 Partidas 11 Partidas 05 Partidas	14/Marzo/05 a las 10:00 hrs.	17/marzo/05 a las 10:30 hrs.	22/marzo/05 a las 12:00 hrs.

La Venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Manzanillo 1-4° piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 9 al 11 de marzo del 2005, de 9:00 a 15:00 hrs. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en cualquiera de las licitaciones es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-5° piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados; El responsable de presidir los eventos será el Arquitecto Rodrigo Villaseñor Morales, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en esta licitación, que deberán entregar muestras de cada una de las partidas de Papelería, Cartuchos p/impresora, C.D. y disquetes, Material Eléctrico y Material de Limpieza partir de las 9:00 hrs hasta las 15:00 hrs. el día 16 de marzo de 2005, en calle Manzanillo 1-4° piso, Col. Roma, CP. 06700, México, D. F., mismas que serán devueltas a los cinco días hábiles después de otorgado el fallo.

Con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de los interesados en participar en esta licitación, que los contratos o pedidos adjudicados serán abiertos.

La entrega de los bienes se efectuará de acorde al período indicado en las bases.

Los pagos a los proveedores ganadores de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación No abra anticipo.

A t e n t a m e n t e
México, D. F., a 9 de marzo de 2005.
(Firma)
Lic. Elías Eduardo Román Calderón
Coordinador Administrativo
Firma

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO**

Convocatoria: 001

C.P. Luis Manuel Méndez Marroquín, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A ESTACIONES CON TARJETA INTELIGENTE SIN CONTACTO”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102003-001-05	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	14/03/2005	17/03/2005 11:00 horas	15 y 16 de marzo de 2005	23/03/2005 10:00 horas	23/03/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C780200024	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A ESTACIONES CON TARJETA INTELIGENTE SIN CONTACTO.	1	Equipò

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56-27-44-39, 57-09-08-75, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2005 a las 11:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., ubicado en: Luis Moya Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de Marzo de 2005 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., Luis Moya, Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de Marzo de 2005 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., Luis Moya, Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Dólar americano y Peso mexicano.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Lugar de entrega: En instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, los días Lunes a Domingo en el horario de entrega: 22:00 a 4:00 horas.
- Plazo de entrega: Programado (el calendario se encuentra establecido en el numeral 4.2 de las bases de esta Licitación).
- El pago se realizará: Contado a 45 días y/o Transferencia bancaria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 9 DE MARZO DE 2005.
C.P. LUIS MANUEL MÉNDEZ MARROQUÍN
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
RUBRICA.
(Firma)

FALLO DE LICITACION
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

No. de licitación
00440001-001-05

Fecha de Emisión de Fallo
7/03/2005

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a
1	1	Servicio de limpieza de oficinas	Contrato	\$ 1,149,988.47	\$1,149,988.47	GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A DE C.V.

No. de licitación
00440001-002-05

Fecha de Emisión de Fallo
7/03/2005

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a
1	1	Contratación de seguros para bienes muebles	Póliza	\$ 44,890.43	\$44,890.43	SEGUROS INBURSA, S.A.
2	1	Contratación de seguros para bienes muebles	Póliza	\$ 32,294.36	\$32,294.36	SEGUROS INBURSA, S.A.
3	1	Contratación de seguros para bienes muebles	Póliza	\$ 230,891.19	\$230,891.19	SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.
4	1	Contratación de seguros para bienes muebles	Póliza	\$ 17,828.32	\$17,828.32	SEGUROS INBURSA, S.A.

No. de licitación
00440001-003-05

Fecha de Emisión de Fallo
7/03/2005

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a
1	1	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	Equipo	\$ 300,155.61	\$300,155.61	XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.
2	1	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	Equipo	\$ 84,577.13	\$84,577.13	XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.
3	1	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	Equipo	\$ 46,132.98	\$46,132.98	XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.
4	1	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	Equipo	\$ 46,132.98	\$46,132.98	XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.

5	1	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	Equipo	\$ 46,132.98	\$46,132.98	XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.
6	1	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	Equipo	\$ 29,421.26	\$29,421.26	XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.
7	1	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	Equipo	\$ 29,421.26	\$29,421.26	XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.
8	1	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	Equipo	\$ 29,421.26	\$29,421.26	XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.
9	1	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	Equipo	\$ 29,421.26	\$29,421.26	XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.

No. de licitación
00440001-004-05

Fecha de Emisión de Fallo
7/03/2005

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a
1	48,000	Impresiones	Revista	\$ 6.90	\$331,200.00	EDITORA MILENIO, S.A. DE C.V.
2	2,400	Impresiones	Boletín	\$ 11.45	\$27,480.00	EDITORA MILENIO, S.A. DE C.V.
3	7,550	Impresiones	Libro	\$ 57.79	\$436,314.50	EDITORA MILENIO, S.A. DE C.V.
4	18,500	Impresiones	Folletos	\$ 6.67	\$123,398.70	EDITORA MILENIO, S.A. DE C.V.
5	5,000	Impresiones	Carteles	\$ 6.59	\$32,970.00	EDITORA MILENIO, S.A. DE C.V.
6	254,000	Impresiones	Trípticos	\$.07	\$18,897.60	EDITORA MILENIO, S.A. DE C.V.
7	52,500	Impresiones	Cartillas	\$.67	\$35,096.25	EDITORA MILENIO, S.A. DE C.V.
8	10,000	Impresiones	Tarjetas Postales	\$.85	\$8,500.00	EDITORA MILENIO, S.A. DE C.V.
9	10,000	Impresiones	Volante	\$.12	\$1,200.00	EDITORA MILENIO, S.A. DE C.V.
10	20,000	Impresiones	Díptico	\$ 1.20	\$24,000.00	EDITORA MILENIO, S.A. DE C.V.
11	2,000	Impresiones	Agenda	\$ 32	\$64,000.00	EDITORA MILENIO, S.A. DE C.V.
12	1,000	Impresiones	Caja	\$ 7	\$7,000.00	EDITORA MILENIO, S.A. DE C.V.
13	10,000	Impresiones	Fólder	\$ 1.25	\$12,500.00	EDITORA MILENIO, S.A. DE C.V.

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 2 DE MARZO DEL 2005.

LIC. ROMÁN TORRES HUATO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

TAMPICO COMPAÑÍA GENERAL INMOBILIARIA S.A. DE C.V. AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante acuerdo adoptado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 02 de enero de 2005, los accionistas de Tampico Compañía General Inmobiliaria S.A., resolvieron llevar a cabo una transformación en el régimen de la sociedad de una Sociedad Anónima, a una Sociedad Anónima de Capital Variable.

México Distrito Federal a 02 de enero de 2005

(Firma)
Licenciada Raquel Anaya Méndez
Directora General

Estado de posición financiera
(Pesos)
Tampico Compañía General Inmobiliaria S.A.
31 de diciembre de 2004

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Bancos	0.00
Caja	0.00
Clientes	121,125.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	121,125.00
ACTIVO FIJO	
Terrenos	10,282,400.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	10,282,400.00
TOTAL DE ACTIVO	10,403,525.00
PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	
Acreedores Diversos	25,636.47
I.V.A. Pendiente de Trasladar	15,798.95
TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	41,435.42
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	500.00
Reserva Legal	0.00
Superavit por Act. De Activos Fijos	10,321,964.92
Resultados de Ejercicios Anteriores	-29,182.47
Resultado del Ejercicio	68,807.13
TOTAL DE CAPITAL	10,362,089.58
TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	10,403,525.00

CLUTCHS Y FRENOS VIGO SA DE CV "EN LIQUIDACIÓN"
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2005.

ACTIVO:		CAPITAL:	
Diferido:		Capital Social Fijo	1,000,000
Impuestos anticipados	29,438	Reserva Legal	28,800
Crédito al Salario	70	Resultado de Ej anteriores	-189,491
		Retiros de Cufin	-806,619
		Resultado del Ejercicio	-3,182
TOTAL ACTIVO:	29,508	TOTAL CAPITAL:	29,508

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

FECHA: 28 de Febrero de 2005.

(Firma)

LIQUIDADOR.
C.P. JAVIER RODRÍGUEZ MADRIGAL.

TRACTEBEL ENERGY DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
		CAPITAL	
Circulante		Capital Social	3,000
Efectivo	3,000	Perdidas acumuladas	-377,451
		Utilidades acumuladas	377,451
SUMA ACTIVO	3,000	SUMA PASIVO Y CAPITAL	3,000

Este balance final se publica para los efectos del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación, para presentar sus reclamaciones al suscrito.

(Firma)

C.P.C. EDUARDO ESTRADA COLIN
LIQUIDADOR

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **105 NOTARÍA.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

CONRADO ZUCKERMANN PONCE**Notario Público No. 105 del Estado de México**

Por Escritura número Treinta y Cuatro Mil Noventa y Ocho, volumen Mil Doscientos Setenta y Ocho, otorgada el día catorce de febrero de dos mil cinco, ante el suscrito Notario se hizo constar el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia; la Junta de Herederos y Designación del Cargo de Albacea; y el Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud de los señores Aurora Gómez Murga y Joel Peimbert Gómez, en su carácter de Herederos Universales de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Joel Peimbert Sierra, ambos representados en este acto por el señor Héctor García Amador, en su carácter de Apoderado Legal de los Herederos, con la comparecencia de la señora Martha Méndez Contla, Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de febrero de 2005.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

E D I C T O S**EDICTO.**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiuno de octubre de dos mil cuatro, dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA BASILISA MILLÁN AMARO DE GARCÍA Y OTRO, expediente número 124/2004, EL C. JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL ordeno con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplazar por edictos a los codemandados CLAUDIA BASILISA MILLÁN AMARO DE GARCÍA y GABINO GARCÍA MUCIÑO, por medio de EDICTOS, el auto admisorio de fecha diecinueve de febrero de dos mil cuatro, que a la letra se inserta, como sigue: - - - A sus autos el escrito de cuenta de los promoventes, se les tiene desahogando la prevención impuesta por auto de fecha trece de febrero del año en curso. Se tienen por presentados a los CC. JOSÉ LUIS VEGA ESPERON, OLDAIR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y MARIA JOSÉ JUNCO CALZON, en su carácter de apoderados legales de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. - - - DEMANDANDO EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL de los CC. CLAUDIA BASILISA MILLÁN AMARO DE GARCÍA y GABINO GARCÍA MUCIÑO. - - - Las prestaciones reclamadas a que hace referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta, y con las copias simples exhibidas y debidamente requisitadas de la demanda y de sus anexos correspondientes, córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, el que indican, y autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos y valores a las personas que apuntan.- Y tomando en consideración que el domicilio de los codemandados se encuentra fuera del ámbito competencial de éste Juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva cumplimentar el presente proveído y se prevenga a la parte demandada, para que señale domicilio en ésta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo le surtirán por Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 367 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil. Así mismo se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, y bajo su más estricta responsabilidad aplique las medidas de apremio que contempla la Ley, en caso de considerarlo necesario. Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el periódico EL UNIVERSAL y en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de SESENTA DÍAS a contestar la demanda instaurada en su contra y que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría "B" de éste Juzgado.

México D.F., a 28 de octubre de 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. RUTH DE LAS MERCEDES OROZCO NAVARRETE.

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

- EDICTOS -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

**NOTIFICACIÓN A LA DEMANDADA
UNION DE CREDITO CREDIYAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 175/2004, promovido por la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, que se lleva en este Juzgado se dicto un auto en el que: se ADMITE la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y registrese el expediente; emplácese a la demandada UNION DE CREDITO CREDIYAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Periódico Oficial del Distrito Federal; tendiendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer al juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados, que se fijarán en la puerta del juzgado. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

MÉXICO, D.F., A 1 DE DICIEMBRE DE 2004.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. MURCIA JUSTINE RUIZ GONZALEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

ÍNDICE

Viene en la Pág. 1

SECRETARÍA DE SEGURIDAD	
◆ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2005	32
GABINETE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
◆ OFICIO NO. GAF/006/2005	33
FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)	
◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN Y EL PUESTO DEL ENCARGADO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)	36
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	37
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ TAMPICO COMPAÑÍA GENERAL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.	49
◆ CLUTCHS Y FRENOS VIGO SA DE C.V.	50
◆ TRACTEBEL ENERGY DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	50
◆ CONRADO ZUCKERMANN PONCE	51
◆ E D I C T O S	52
◆ AVISO	55

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)